

Defensor del Menor defensor de los derechos de la infancia: ¿qué hace y qué no hace?



Funded through ELA Translation Facility for Information

Desde el 1 de julio de 2025, la protección de los derechos de la infancia corresponde al Defensor del Menor. Explicaremos cómo puede ayudar a un menor, quién puede ponerse en contacto con él y qué puede hacer cuando detecta un error por parte de una autoridad, una administración u otra persona. También sabrá qué debe hacer antes de escribir al Defensor del Menor y cómo ponerse en contacto con él. Por último, explicaremos cómo el Defensor del Menor contribuirá a garantizar el respeto de los derechos de todos los menores.

Los propios niños (menores de 18 años) pueden dirigirse al Defensor del Menor escribiendo a deti@ochrance.cz, llamando al 542 542 888 (en días laborables de 8:00 a 16:00 horas) o visitando la página web deti.ochrance.cz.

En este folleto, en algunos casos remitimos a folletos del Defensor del Pueblo. Puede encontrarlos en www.ochrance.cz en la sección [No sé cómo afrontar mi situación vital](#).

¿Quién es el Defensor del Menor?

Hasta que el Parlamento elija al primer Defensor del Menor de la República Checa, los menores recibirán apoyo de **Vít Alexander Schorm**, actual adjunto al Defensor del Pueblo.

¿Qué hace el Defensor del Menor?

El Defensor del Menor vela por el **cumplimiento de los derechos de los niños y niñas (personas menores de 18 años)** de la siguiente manera:

- **en los casos individuales de menores**, examina la actuación de autoridades, organismos e instituciones, así como de otras personas que ejercen funciones de administración pública y,
- a nivel **general** (sistémico), supervisa y promueve (sistemáticamente) los derechos de la infancia en virtud [de la Convención sobre los Derechos del Niño](#) y otros tratados internacionales (más información [al final del folleto](#)).

¿En qué se diferencia la labor del Defensor del Menor y la del Defensor del Pueblo?

El Defensor del Menor, en lugar del Defensor del Pueblo, **examina la actuación de las autoridades**, de determinados organismos y, desde ahora, también de otras instituciones y personas, cuando el asunto **afecta a los derechos de un menor**.

Ambas tienen nuevas responsabilidades, ya que el Defensor del Menor **supervisa y promueve el respeto de los derechos de los niños y niñas**, y el Defensor del Pueblo supervisa y promueve el cumplimiento de los derechos y libertades fundamentales.

Por ello, **visitarán conjuntamente las instalaciones** donde viven y pasan su tiempo los menores, y **velarán por el respeto de los derechos de los menores con discapacidad**.

¿Quién puede escribir al Defensor del Menor?

Puede escribir al Defensor del Menor:

- **el propio menor** que necesite ayuda;
- **un progenitor u otra persona cercana al menor**, cuando advierta de una vulneración de los derechos del menor;
- **educadores, profesionales de la salud, funcionarios, trabajadores sociales u otras personas** cuando advierten de una vulneración de los derechos de un menor concreto (sin que ello suponga un incumplimiento del deber de confidencialidad);
- **cualquier persona** que desee llamar la atención sobre un problema (sistémico) general que afecte a los derechos de los menores.

¿En qué puede ayudar el Defensor del Menor a un niño o niña en concreto?

El Defensor del Menor puede examinar la actuación de autoridades, organismos e instituciones, así como de otras personas que ejercen funciones de administración pública. Esto significa que se trata de entidades que:

- deciden sobre los derechos y obligaciones de un menor concreto o sobre cuestiones que afectan, en general, a los derechos de la infancia;
- protegen a los menores y sus derechos; o
- cuidan de los menores o les prestan apoyo.

Entre estas autoridades, organismos y personas se incluyen, por ejemplo:

- **los órganos de protección social y jurídica de la infancia**, en particular las administraciones municipales (más información en el folleto [Protección social y jurídica de la infancia](#));
- **las oficinas de empleo**, cuando deciden sobre prestaciones destinadas a un menor (por ejemplo, asignación por hijo a cargo, [la prestación por manutención](#), [la ayuda extraordinaria de emergencia para cubrir necesidades del menor](#), la prestación para sufragar gastos del menor en acogimiento familiar y otras similares) o en asuntos relacionados con el empleo de menores;
- **las administraciones de la seguridad social**, que pueden decidir, por ejemplo, sobre la pensión de orfandad;
- **directores de escuelas e instituciones educativas**, por ejemplo, cuando deciden sobre la admisión, expulsión o traslado de un menor, etc.
- **la inspección escolar**, que examina la actividad de los centros escolares y de las instituciones educativas, también a partir de sugerencias y quejas recibidas;
- **los centros de orientación escolar** (centros de apoyo pedagógico especializado, servicios psicopedagógicos), cuando emiten informes y recomendaciones;
- **las entidades aseguradoras de salud**, por ejemplo cuando deciden sobre la financiación de prestaciones sanitarias con cargo al seguro público de salud (para más información consulte el folleto [Decisiones de las entidades aseguradoras de salud sobre la financiación](#));
- **diversos centros para menores**, (por ejemplo, hogares infantiles, centros de diagnóstico y centros educativos especiales);
- **las administraciones regionales**, que, por ejemplo, resuelven recursos en distintos procedimientos administrativos o tramitan [quejas en el ámbito sanitario](#);

- **los ministerios**, en particular el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de prestaciones y pensiones, o el Ministerio del Interior en los casos de menores que solicitan [asilo, protección temporal a raíz de la guerra en Ucrania](#) u otro tipo de [permiso de residencia](#), o que se encuentran con sus progenitores en alguno de los [centros para extranjeros](#);
- **los presidentes de los tribunales en el ejercicio de las funciones de administración de justicia**, por ejemplo cuando tramitan quejas por dilaciones indebidas en los procedimientos judiciales o por comportamientos inapropiados de jueces y personal judicial (para más información consulte el folleto [Tribunales](#));
- **municipios y regiones** en la provisión de la educación, los servicios sociales y unas condiciones adecuadas para la vida y la seguridad de los menores; por ejemplo, el municipio garantiza que los niños y niñas de su territorio puedan cumplir la escolarización obligatoria; la región, por su parte, vela por que en su ámbito territorial existan centros de educación especial, servicios sociales (como la atención temprana o centros para personas con discapacidad) o determinados servicios sanitarios;
- **y muchas más.**

¿Puede el Defensor del Menor ayudar en casos de discriminación?

El Defensor del Menor puede ayudar cuando un niño o niña es objeto de discriminación, o cuando las autoridades, los centros para menores u otras personas que ejercen funciones de administración pública no los protegen frente a la discriminación.

Los demás casos de discriminación (en el ámbito de las relaciones privadas) pueden ser examinados por el Defensor del Pueblo.

¿En qué no puede ayudar el Defensor del Menor a un menor en concreto?

Por lo general, el Defensor del Menor no puede ayudar directamente **en asuntos de carácter privado si no son también competencia de las autoridades públicas**. Por ejemplo, en conflictos con otras personas (en el ámbito familiar, entre compañeros de clase o en el trabajo) o con empresas (por ejemplo, en relación con un préstamo o una compra).

Tampoco puede modificar resoluciones judiciales ni influir en procedimientos penales.

¿Qué ocurre si el Defensor del Menor no puede ocuparse del caso de un niño o niña?

Si el Defensor del Menor no puede ocuparse del caso del niño o niña, se lo comunicará a la persona que haya presentado la solicitud **y le explicará cómo puede proceder**.

Si escribe el propio menor y su caso **pudiera ser tratado por otra autoridad**, el Defensor del Menor **preguntará al niño o niña** si desea que el caso sea trasladado. Si así lo desea, remitirá el caso a la autoridad competente.

¿Qué hace el Defensor del Menor cuando detecta un error?

Si el Defensor del Menor **detecta un error por parte de una autoridad (o un organismo u otra persona)**, le instará a corregirlo, ya sea modificando su decisión o su actuación futura, o adoptando las medidas necesarias si ha permanecido inactivo.

No puede decidir en lugar de la autoridad ni modificar o anular sus decisiones. Eso corresponde a la propia autoridad o a la autoridad jerárquicamente superior. Tampoco puede sancionar a los funcionarios que hayan cometido el error.

Si no logra que se subsane, informará a la autoridad superior y podrá hacer público el asunto.

De manera excepcional, puede proponer la incoación de determinados procedimientos judiciales o intervenir en ellos. Para más información consulte el folleto [El Defensor del Menor: otras formas de ayuda \(facultades especiales\)](#).

¿Debo hacer algo antes de escribir al Defensor del Menor en relación con el caso de un niño o niña?

Antes de dirigirse al Defensor del Menor, debe primero **solicitar personalmente** a la persona o entidad contra la que presenta la queja **que corrija el error o que se ocupe del asunto**, en caso de inactividad.

¿Qué debo escribir y enviar al Defensor del Menor en relación con el caso de un niño o niña?

Escriba:

- **su nombre, apellidos y datos de contacto** (dirección permanente, teléfono y, si es posible, correo electrónico, para que podamos actuar con la mayor rapidez posible);
- el **nombre y apellidos del menor, su edad actual y su relación** con este (hija, nieto, alumno, etc.);
- **contra quién presenta la queja** (autoridad, organismo u otra persona) así como los datos de las personas con quien ha tratado en particular;
- **¿De qué error se trata? ¿De qué se queja?**
- **lo que quiere que se subsane**, lo que considera la mejor solución;
- **cómo se ha actuado hasta ahora**, es decir, cómo se han defendido los derechos del menor y cuál ha sido el resultado.

Adjunte también copias de las resoluciones dictadas por la autoridad, si las hubiera, así como, en su caso, copias de otros documentos relevantes relacionados con el caso.

¿Cómo puedo ponerme en contacto con el Defensor del Menor?

La persona adulta que escriba en relación con un menor puede:

- enviar un **correo electrónico** a podatelna@ochrance.cz;
- llenar el formulario **en línea** (en portal.ochrance.cz);
- **enviar una carta a** a la dirección Údolní 39, 602 00 Brno;
- enviar un **mensaje al buzón de datos** jz5adky; o
- **visitar** la sede del Defensor del Menor, de lunes a miércoles de 8:00 a 16:00 horas en Údolní 39, Brno. (Le ayudaremos a redactar la solicitud, pero el caso no se resolverá de forma inmediata).

¿Y si se me olvida algo?

No se preocupe. Si detectamos que falta alguna información, se la solicitaremos.

¿Cuándo puede el Defensor del Menor decidir no ocuparse del caso presentado?

El Defensor del Menor puede decidir no ocuparse del asunto si:

- **no ha recibido la información o los documentos pertinentes**, pese a haberla solicitado;
 - considera que la **actuación de la autoridad**, del organismo u de otra persona ha sido **correcta** (en ese caso, se lo explicará de forma comprensible);
 - el error alegado no pudo influir en el resultado o sus consecuencias son mínimas;
 - **ha transcurrido más de un año** desde el último hecho ocurrido en el caso presentado;
 - el caso (presunta irregularidad) **está siendo examinado por un tribunal** o ya ha sido resuelto judicialmente;
 - el Defensor del Pueblo o el Defensor del Menor **ya había tratado el asunto** y, desde entonces, no se ha producido ningún hecho nuevo.
- ¿Cómo supervisa y promueve el Defensor del Menor los derechos de la infancia?

El Defensor del Menor:

- **supervisa y evalúa** el respeto de los derechos de la infancia en la República Checa (realiza investigaciones y análisis, y elabora informes, dictámenes y recomendaciones);
- **propone mejoras**, incluidas modificaciones de la legislación o la ratificación de tratados internacionales;
- **lleva a cabo actividades de sensibilización y formación** a los niños y al público en general; y
- **colabora** con otras organizaciones, tanto a nivel nacional como internacional.

¿Cómo sabrá el Defensor del Menor qué necesitan los niños y niñas o qué les preocupa?

El Defensor del Menor dará continuidad a la labor desarrollada hasta ahora por el Defensor del Pueblo y seguirá colaborando con él. También obtendrá información y experiencia a partir de la tramitación de quejas y de las visitas a centros para menores, así como de nuevas actividades orientadas al seguimiento y la promoción de los derechos de la infancia. En esta labor, el Defensor del Menor contará con el apoyo de **los propios niños y niñas, así como de organizaciones** que los representan o defienden sus derechos, en particular mediante:

- **un órgano consultivo** compuesto por menores seleccionados, y
- **grupos de trabajo que el Defensor del Menor constituya para temas específicos**, en los que participarán menores y personas que defienden sus derechos.